

¹¹ R. E. D. (núms. 5 y 6, julio-agosto de 1988), pág. 71.

¹² Ibid., pág. 75. Esta asociación, AFARMADE, es también culpable de una clara suplantación de título, pues en el verano de 1989 ha creado una revista bimestral equivocadamente titulada «La Voz de la Defensa», cuando en todo caso parece que debería titularse «La Voz de la Industria Española de Armamento». Es como si el ejemplo se extendiera en el naciente complejo militar-industrial español, como si la palabra «defensa» sirviera para cubrirlo y justificarlo todo.

¹³ Ibid., pág. 92.

¹⁴ R. E. D. (núm. 10, diciembre de 1988), pág. 4.

¹⁵ R. E. D. (núm. 11, enero de 1989), pág. 4.

LA LUCHA DE LA OBJECION EN 1989

Xavier Rius *

A finales de 1988 la Ley de Objeción de Conciencia cumplía su cuarto año de vigencia. A pesar de haber transcurrido tanto tiempo todavía no se había puesto en práctica plenamente, dado que ningún objetor había sido llamado a realizar la prestación social sustitutoria.

Un año antes, el Tribunal Constitucional rechazó los ocho motivos de inconstitucionalidad alegados por el Defensor del Pueblo y la Audiencia Nacional mediante dos sentencias que sorprendieron a todo el mundo por la solidez de los recursos presentados (sentencias 160 y 161/87, de 27 de octubre). El Alto Tribunal consideró que la objeción ya no era un derecho fundamental, estimando acorde con la Constitución la potestad del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia (CNOOC) de exigir al presunto objetor que exponga las motivaciones que le llevan a negarse a la mili y abriendo la posibilidad de investigar su vida privada para cerciorarse de la veracidad de las mismas. También legitimó la larga duración de la prestación social —de dieciocho a veinticuatro meses— y la mayor dureza del régimen penal de los objetores en comparación con el de los soldados. En cuanto a la imposibilidad de aceptar las solicitudes de objeción de aquellos que se encuentren incorporados a filas, manifestó que era una garantía que el Parlamento podía disponer para asegurar el buen funcionamiento de las fuerzas armadas.

Tras ello, el gobierno aprobó el Reglamento de la Prestación Social Sustitutoria, y el CNOOC, que hasta la fecha había aceptado como válidas todas las solicitudes a excepción de las presentadas por aquellos que se habían incorporado al servicio militar, empezó a denegar su derecho sistemáticamente a quienes, siguiendo

* Xavier Rius es objetor de conciencia, autor del libro *La objeción de conciencia* (Integral, Barcelona, 1988).

el modelo de declaración del Movimiento de Objeción de Conciencia (MOC), se negaban a exponer los motivos de su objeción amparándose en el artículo 16 de la Constitución. Así, a lo largo de 1988 denegó la condición legal de objetor a 1.452 personas que presentaron dicha declaración, cuando en años anteriores había reconocido cerca de diez mil que habían cursado idéntico escrito.

El número de objetores reconocidos hasta diciembre de 1988 era de algo más de 28.000, de los que 7.000 habían objetado en los años anteriores a la promulgación de la ley de 1984 y algo más de un millar se habían declarado objetores tras cumplir el servicio militar, es decir, en situación de reserva.

El Ministerio de Justicia seguía anunciando que estaba estudiando el pase a la reserva de los cerca de 20.000 objetores reconocidos con anterioridad a la aprobación del reglamento de la prestación social, mientras remitía a los objetores reconocidos con dieciocho o diecinueve años de edad la «bolsa de prestaciones» o listado de puestos en los que podrían realizar la prestación social sustitutoria. Ante todo ello, el MOC y los colectivos Mili KK se reafirmaron en su estrategia de desobedecer la legislación vigente con el objetivo de abolir el reclutamiento obligatorio, tanto militar como civil.

En primer lugar, acordaron que quienes en el futuro desearan seguir la línea de insumisión no hicieran declaración alguna ante el CNOC, y cuando fueran llamados a la mili, sencillamente no se incorporasen. Igualmente aquéllos a quienes el CNOC hubiera denegado su condición de objetor no deberían interponer recurso para así ser llamados también a filas como los anteriores. Después de cada reemplazo, los insumisos que por no haberse incorporado estuviesen en situación de prófugos se entregarían de forma simultánea en los juzgados militares. En segundo lugar, quienes habían sido reconocidos objetores por el CNOC cuando todavía se aceptaban las declaraciones en las que no se exponían motivos y se creía que por tener dieciocho o diecinueve años serían llamados a la prestación social se negarían a incorporarse. Por último se instaba a las entidades públicas y privadas para que no firmasen convenios con la Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia del Ministerio de Justicia —órgano encargado de gestionar la prestación sustitutoria— y se preparaban acciones de presión contra las que ya los hubieran firmado. También se pretendía contactar con los sindicatos de los ramos en que serían destinados los objetores para que denunciasen que las prestaciones correspondientes quitaban pues-

tos de trabajo que deberían ser ocupados por profesionales en paro.

Por fin, el 20 de febrero de 1987, 57 insumisos a la mili y varios objetores sobrevenidos —es decir, que se declararon como tales una vez incorporados a filas y que al abandonar el cuartel son considerados desertores— se entregaban en los juzgados militares de distintas ciudades, siendo encarcelados sólo tres de ellos en Bilbao, a pesar de que todos incurrieran en el mismo delito de no haberse incorporado a filas y de negarse a realizar el servicio militar.

Días más tarde los jueces togados ordenaban el ingreso en prisión de diez más, cuatro de ellos en Barcelona. De forma escalonada todos fueron puestos en libertad al cabo de unas semanas. Quedaba claro de este modo cuál sería el proceder de Defensa y los jueces militares. A pesar de que el delito cometido exigía la prisión preventiva incondicional, se realizaría una represión selectiva para evitar los problemas que causaría el encarcelamiento sistemático de cientos de insumisos. La mayoría de los apresados ingresarían en cárceles civiles, si bien algunos serían internados en establecimientos penitenciarios militares, como le ocurrió al insumiso vasco Gonzalo Mateo. Este fue obligado por el gobernador de la cárcel de El Ferrol a ponerse el uniforme que vestían los soldados encarcelados; al negarse a ello fue comunicado. Debido a las protestas de los diputados del PNV y a las gestiones del Defensor del Pueblo, el ministro de Defensa ordenó que se eximiera a los insumisos recluidos en cárceles militares de vestir el uniforme. En este sentido vale la pena apuntar que todavía sigue vigente el reglamento de establecimientos penitenciarios militares aprobado con anterioridad a la Constitución y que permite, por ejemplo, la censura de la correspondencia, la selección de los libros que puede o no leer el preso o la escucha de las entrevistas con familiares.

Mientras tanto, el Ministerio de Justicia ultimaba las primeras cartas de llamamiento a la prestación social a objetores de diecinueve o veinte años. Dado que parecía que sólo llamarían a aquellos que manifestasen su deseo de incorporarse a alguna entidad concreta, para evitar la insumisión de los objetores antimilitaristas y los testigos de Jehová, el MOC y el Mili KK recomendaron en algunos lugares que quienes recibieran la «bolsa de prestaciones» o listado de plazas por elegir respondieran optando por las entidades que fueran más rentables políticamente para después rechazar la incorporación.

En Barcelona, donde había sido encarcelado un estudiante de la Universidad Autónoma, la Plataforma de Objetores y Objektoras por la Insumisión —coordinadora formada por el MOC, Mili KK y antimilitaristas libertarios— realizó una fuerte campaña para que dicha universidad renunciase al convenio que había suscrito con la Oficina para la Prestación. Se vivió así un intenso debate, todavía no concluido, entre los sindicatos de estudiantes, los objetores que querían prestar su servicio y los insumisos, apoyados por un sector de los estudiantes y partidos políticos independentistas.

Como una acción más de apoyo a la insumisión a la mili, por cada insumiso procesado ante los jueces militares cuatro personas se autoinculparon de haberles incitado, encubierto y auxiliado a cometer el delito de no incorporación a filas y negativa a prestar el servicio militar. Por lo general, los jueces togados no han tomado en consideración dichas inculpaciones.

1. EL INICIO DE LA PRESTACION SOCIAL

A primeros de marzo de 1989 se incorporaban los primeros 49 objetores a la prestación social sustitutoria. Todos habían elegido el lugar donde realizarla y mostrado su deseo de empezar cuanto antes. La medida de decretar el pase a la reserva de todos aquellos mayores de veinte años reconocidos antes de la entrada en vigor del reglamento de la prestación, que el Ministerio de Justicia había anunciado se produciría simultáneamente al inicio de los primeros servicios sustitutorios, seguía sin materializarse.

Las entidades a las que se incorporaban estos objetores eran la Cruz Roja, ANDE (minusválidos), la Universidad Autónoma de Barcelona, INSERSO o Protección Civil. Debido a las presiones de los insumisos, alguna, como Cáritas, se mantenía a la espera.

Pocos días más tarde, el 15 de marzo, el ministro de Defensa declaraba en el Congreso que había dado instrucciones a los fiscales militares para que instasen a los jueces a que no dictasen prisión preventiva para los insumisos¹. Estas instrucciones de no encarcelar a unas personas que cometían un delito —que al estar penado con una pena de uno a seis años de prisión exige prisión preventiva— suponían una intromisión del poder ejecutivo en el judicial; su acatamiento por parte de los jueces era una violación de la legalidad vigente. Las instrucciones fueron

seguidas por la mayoría de jueces y fiscales militares, a excepción del juez togado militar de Barcelona, Ricardo Izquierdo, que continuó encarcelando, aunque sólo por breve espacio de tiempo, a algunos de los insumisos que más tarde se presentarían y agilizó los trámites procesales previos a los juicios contra varios insumisos procesados en febrero.

Mientras tanto, la Asociación de Objetores de Conciencia (AOC), partidaria de la reforma de la ley, seguía una estrategia distinta. Entendía que la postura del MOC y Mili KK, aun siendo legítima, no podía ser asumida por los miles de jóvenes que objetaban anualmente y proponía la realización de una instancia, que por el momento sí era aceptada por el CNOC, en la que se mencionase el motivo, pero no se explicase ni se desarrollase. Una vez se obtuviera la condición de objetor, la AOC recomendaba que se solicitara hacer la prestación en entidades de voluntariado juvenil, en favor de la paz o del Tercer Mundo que no quitasen puestos de trabajo. Únicamente la AOC de Euskadi planteaba también como estrategia válida la insumisión, pero entendía que ello era una decisión personal y ofrecía también la alternativa del servicio social sustitutorio. En muchos lugares, la AOC asumía de hecho la tarea de información legal de cómo objetar, abandonada en la práctica por el MOC. No obstante, algunos grupos de este último recomendaban a quienes no veían clara la no realización de instancia alguna que remitieran al CNOC la denominada declaración colectiva —ese escrito en el que no se exponía motivo alguno—, aun cuando fuera denegada.

La AOC, con una organización confederal, estaba implantada en Euskadi, Cataluña, Baleares, Galicia y Andalucía. En Madrid apenas contaba con fuerza. La más activa era la organización de Euskadi, que convocaba actos y movilizaciones. En Cataluña, donde pese a tener mayor estructura no asumían acciones, consiguieron que entidades como el CIDOB, la Fundación para la Paz o el centro alternativo «Joan Bardina» firmasen convenios con el Ministerio de Justicia para acoger objetores que hicieran la prestación. Curiosamente en dichas entidades trabajaban antiguos miembros del MOC que habían sido encarcelados por objetar en los años setenta. En algunos lugares los insumisos acusaban públicamente a los objetores que se incorporaban a la prestación, e incluso a la AOC, de ser marionetas teledirigidas por el PSOE², hecho por lo general totalmente falso.

Los insumisos se fueron organizando de modo distinto en cada lugar. La Liga Comunista Revolucionaria y el Movimiento

Comunista, que veían cómo crecía la simpatía social hacia las luchas antimili, seguían impulsando los Mili KK. Estos, junto con colectivos libertarios, crearon en algunos lugares asambleas o plataformas de insumisos en las que en algunos lugares, como Barcelona, también se integraba el MOC. En otros, como Madrid, el MOC trabajaba su propia estrategia al tener discrepancias en cuestiones como la cuestión de la violencia en las manifestaciones.

Así las cosas, el MOC ya no era el único eje coordinador e impulsor de la estrategia de insumisión ni tampoco el aglutinador de los objetores no testigos de Jehová. El hecho de que la mayoría de los 2.000 objetores a quienes el CNOC les denegó su solicitud se descolgaran de la estrategia de insumisión a la mili y objetaran de nuevo ante el CNOC con una instancia en la que exponían motivos era una muestra de que la insumisión total no era la única estrategia válida. Por último, el que a lo largo de 1989 fueran reconocidos por el CNOC un total de 11.000 objetores —casi el doble que en años anteriores—, cuando los principales colectivos de objeción (MOC y Mili KK) propugnaban directamente la insumisión a la mili, reforzaba también dicha tesis.

El 12 de abril el ministro de Justicia manifestaba en el Congreso, en respuesta a una pregunta del diputado catalán Lluís Rocoder sobre el pase a la reserva de los objetores acumulados, que cuando se produjeran nuevas incorporaciones de objetores a la prestación social el gobierno «abordará la solución, creemos gratificante, de los objetores acumulados»³. Días antes el ministro había declarado en los pasillos del Congreso que «entre los promotores de organizaciones relacionadas con los objetores existen conexiones con grupos violentos»⁴.

El 19 de abril un centenar de nuevos insumisos que deberían haberse incorporado en los llamamientos anteriores se entregaron, o mejor dicho se presentaron, en los juzgados militares. Cincuenta y dos eran del País Vasco y Navarra, 17 de Cataluña, 11 de Madrid y seis de Zaragoza. Sólo dos ingresaron en prisión, uno en Vitoria y otro, cómo no, en Barcelona, permaneciendo poco tiempo en ella. Más tarde, el 8 de junio, tuvo lugar la tercera presentación de insumisos ante la justicia militar, siendo encarcelados cuatro en Barcelona, uno en Vitoria y otro en Zaragoza, donde, por cierto, la policía disolvió brutalmente una concentración de objetores frente a la prisión provincial de Torrero. Por esas fechas se habían incorporado ya 95 objetores al régimen de prestación social.

En julio, el MOC organizó en Navarra la Quinta Reunión

Internacional de Objetores de Conciencia (ICOM), a la que asistieron objetores de toda Europa, tanto del Este como del Oeste. La mayoría de los asistentes veían con buenos ojos la desobediencia civil emprendida en el Estado español, al reconocer que en aquellos países en los que el servicio sustitutorio se había consolidado por la aceptación de los propios objetores no se ponía en jaque ni se cuestionaba la obligatoriedad del servicio militar.

El 20 de octubre, pocos días antes de las elecciones generales en las que, como decimos en el apartado siguiente, el servicio militar fue uno de los temas estrella, se presentaban ante los jueces otros 90 insumisos que deberían haberse incorporado durante el verano; únicamente fueron encarcelados cuatro de ellos, en Barcelona. Paralelamente, la AOC de Cataluña exigía al gobierno el pase a la reserva de todos los objetores que hacía más de un año que habían sido reconocidos, amparándose en un precepto legal del Reglamento de la Prestación que dice que la situación de disponibilidad o tiempo de espera entre que el objetor ha sido declarado útil y el día de incorporación a la misma no debe ser superior al año. La Oficina para la Prestación Social denegó dicha solicitud.

Mientras tanto se producían algunas detenciones esporádicas, como la de algún insumiso que estaba en libertad condicional y no se presentaba a firmar en el juzgado en la fecha señalada, o la de Manuel Pérez Ruiz, que se declaraba objetor una vez había empezado la mili en Medina del Campo. En todo caso, resulta sorprendente que los soldados que desertan sin declararse insumisos o aquellos que no se presentan por otros motivos a la concentración a filas sean encarcelados tal como prescribe la ley, mientras que los que manifiestan su adhesión a la campaña de insumisión no son detenidos ni siquiera presentándose, salvo excepciones como las de Barcelona (y si lo son, a los pocos días salen en libertad).

2. LOS PRIMEROS JUICIOS A INSUMISOS

El juez militar de Barcelona, Ricardo Izquierdo, aceleró el procedimiento para juzgar a los insumisos Carlos Hinojosa y Josep Maria Moragriega, que formaban parte del primer grupo que se entregó en febrero. El juicio fue fijado para el 16 de noviembre, justo cuatro días después del sorteo de quintos: por ello empezaron a realizarse movilizaciones en numerosas ciuda-

des, y a finales de octubre y primeros de noviembre tuvieron lugar acciones de protesta. En Valladolid se ocupaba la sede del PSOE y en Berga (Barcelona) tenía lugar un estruendoso boicoteo de la jura de bandera, con detenciones y porrazos para los pacifistas.

El 12 de noviembre se celebró en Sevilla el sorteo de quintos de 1990. Para evitar que, como en el año anterior, se colasen objetores en el acto y lo interrumpieran se tomaron estrictas medidas de seguridad. Cuando un grupo de objetores colgó una pancarta en una grúa cercana al lugar, los miembros de la XII Compañía de la Reserva General (antidisturbios) cargaron brutalmente contra pacifistas, fotógrafos y transeúntes, lo cual motivó la apertura de cinco expedientes por la Dirección General de Policía.

Pero los actos más importantes tuvieron lugar en Barcelona y Madrid. En el centro de Barcelona se realizó una cadena humana en la que participaron más de tres mil personas. En Madrid, la Comisión AntiOTAN, el Mili KK y la Asamblea de Insumisos reunieron a 2.000 personas en una manifestación a la que finalmente también se sumó el MOC. En Bilbao se celebraron tres manifestaciones separadas: una de Jarrai, las juventudes de HB, con las tradicionales consignas de «la mili con los milis», a la que asistieron más de mil personas; otra de la AOC, que convocó a trescientas, y una tercera del MOC y Kakitzat (Mili KK), a la que asistieron otras mil. En San Sebastián estos dos colectivos movilizaron cerca de un millar de personas y en Vitoria a trescientas. En Valladolid, los insumisos reunieron a doscientos manifestantes, y a otros tantos en Granada. En ciudades como Valencia y Zaragoza también se realizaron actos de protesta.

Cuatro días más tarde se celebraron los primeros juicios militares a insumisos que no se habían incorporado a filas. La pena prevista por el Código Penal Militar era de uno a seis años (mucho más benigna, paradójicamente, que la insumisión a la prestación social); el fiscal militar solicitó dos años de prisión. La vista oral se realizó mientras cientos de jóvenes rodeaban el Gobierno Militar al grito de «tirad las armas, estáis rodeados» o «los militares han perdido el juicio». Al mismo asistieron más de treinta periodistas y diputados catalanes de todas las fuerzas políticas representadas en el Parlamento autonómico, a excepción del PSC y PP. El juicio se convirtió en un espectáculo de apología de la insumisión que sólo sirvió para dar más fuerza al movimiento de insumisos y al rechazo contra el servicio mili-

tar. A pesar de que podría decirse que más que atenuantes se daban agravantes, el tribunal, compuesto por cinco militares en activo, impuso la pena de trece meses, uno más del mínimo, lo cual mostraba la necesidad de condenar a quienes desobedecían, pero con una pena mínima, al no interesar a las fuerzas armadas la creación de «mártires».

En solidaridad con los encausados, las universidades catalanas hicieron huelga, postura que también secundaron buena parte de los objetores incorporados a la prestación social. Durante los días anteriores y posteriores al juicio tuvieron lugar numerosas protestas en todo el Estado. De hecho, se aglutinaron posturas contrapuestas.

Dado que los abogados de Hinojosa y Moragriega interpusieron recurso ante la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo, los insumisos no ingresaron de momento en prisión. El 1 de diciembre la Plataforma por la Insumisión realizaba, a primera hora de la tarde, pequeños cortes de tráfico en calles vitales de Barcelona, actuando violentamente algunos grupos de objetores. Más tarde, dos mil personas se manifestaban por el centro de la ciudad. Esa misma noche el gobierno anunciaba que el Consejo de Ministros había aprobado un decreto que eximía de la prestación social a los 19.818 objetores que, nacidos antes de 1969, se habían declarado como tales antes de la fecha de entrada en vigor del reglamento. Así, pues, pasaban a la reserva más de los que en principio se creía, ya que los primeros borradores de dicho decreto se referían únicamente a los reconocidos hasta esa fecha. Según el gobierno, en esa fecha se encontraban incorporados a la prestación social 288 objetores y se habían dado diez casos de insumisión a la misma, que se habían elevado al ministerio fiscal. En las siguientes semanas, según dichas fuentes, se incorporarían tres centenares más. Por último, el 13 de abril se realizó la última presentación de insumisos a la mili ante los jueces, sin que éstos dictasen ninguna nueva orden de ingreso en prisión.

A pesar del masivo pase a la reserva, el Ministerio de Justicia volvía a encontrarse con una acumulación de objetores que no podía absorber. En 1989 habían sido reconocidos 12.301 nuevos objetores, que sumados a los de 1988 o años anteriores no incluidos en el decreto de pase a la reserva alcanzaban cerca de 20.000, de los que sólo unos 600 estaban realizando la prestación. Por ello, aun en el caso de que se cumplieran las previsiones más optimistas de incorporar a cerca de 3.000 objetores en 1990, era inevitable un nuevo «embalsamiento» o acumula-

ción de objetores en situación de disponibilidad. Ante ello no era de extrañar que en 1989 renunciaran a su condición 261 objetores, para irse a la mili y evitar así este período de espera. En cuanto a las denegaciones por haber rechazado la exposición de las motivaciones para objetar, fueron 604, cifra muy inferior a la del año anterior.

Se puede concluir diciendo que la campaña de insumisión ha salido bastante bien, dado que la represión ha sido mínima y la simpatía social muy superior a la esperada. Sin embargo, los insumisos o, mejor dicho, los colectivos de objeción mayoritarios —MOC y Mili KK— se han distanciado de la mayoría de los objetores: esos 12.301 reconocidos en sólo doce meses —el doble que en años anteriores— que no quisieron o no pudieron seguir su estrategia.

3. LA POLEMICA DE LA MILI

El servicio militar obligatorio, su utilidad y eficacia y la posibilidad de transformarlo en voluntario fue sin duda la cuestión más polémica de 1989 entre todas aquellas relacionadas con la defensa.

El ejército nutrido por todos los varones útiles, modelo de reclutamiento vigente en el Estado español desde 1912, año en que se abolió la redención o exención de aquellos que pagaban una determinada cantidad de dinero, fue cuestionado con más fuerza que nunca por los jóvenes, por las propias fuerzas armadas, por partidos políticos que cada vez se decantaban más por la plena profesionalización y por los medios de comunicación, temerosos hasta hace poco de abordar sin trabas ni cortapisas una cuestión que se consideraba tabú.

En 1984 se aprobó la actual Ley de Servicio Militar, que fijaba éste en una duración de doce meses y regulaba un voluntariado parcialmente remunerado de dieciocho a treinta y seis meses. Dos años más tarde se aprobaba el Reglamento de la Ley de Servicio Militar, que desarrollaba plenamente la nueva legislación. En 1988 concluían algunos de los proyectos de «humanización» impulsados por el gobierno socialista desde su llegada al poder. En primer lugar, un 75 por 100 de los soldados hacían ya en 1989 la mili en sus regiones militares de origen, que como es sabido en su mayoría comprenden varias comunidades autónomas. Por ello, aunque este 75 por 100 no saliera de la región militar, sí lo hacía en muchos casos de la comunidad

autónoma. En segundo lugar, la edad de inicio del cumplimiento del servicio quedaba adelantada al año en que se cumplen los diecinueve años, salvo en los casos de prórrogas. En tercer lugar, se habían introducido medidas humanizadoras de la vida de los soldados, como la derogación de la norma que impedía a éstos entrar y salir vestidos de paisano en los cuarteles; se habían potenciado actividades culturales y de ocio que disminuyeran la sensación de inutilidad que manifiestan los jóvenes que hacen la mili, a la vez que se tomaban medidas preventivas para evitar accidentes y suicidios, como la realización de guardias nocturnas por parejas o la colocación de una primera bala de fogueo en las armas de los soldados. También se informatizó todo el procedimiento del reclutamiento, unificando el sorteo en un solo acto retransmitido en directo por TVE. Debido al descenso de la natalidad y a que en los años anteriores para adelantar de los veinte a los diecinueve años el cumplimiento de la mili fueron sorteados anualmente los nacidos en cinco trimestres, en 1988 el número de jóvenes sorteados disminuyó notablemente, desapareciendo por ello los excedentes de cupo.

A pesar de dichas reformas legales muchas cuestiones, como los abusos, novatadas, accidentes y suicidios o la realización de tareas en nada relacionadas con la defensa, seguían prácticamente igual que antes. La legislación no sólo prohibía, sino que castigaba duramente cualquier intento de creación de asociaciones o sindicatos, y a la hora de la verdad no existían cauces eficaces de defensa. Ciertamente, el Código Penal Militar castigaba los abusos y malos tratos, pero al tener la Justicia Militar un carácter corporativo —las sentencias son dictadas por comandantes en activo— resultaba poco eficiente e imparcial. El único órgano que solventaba quejas presentadas por los soldados era, tal vez, el Defensor del Pueblo.

En este contexto se crearon en los meses de marzo y abril dos asociaciones de carácter distinto para defender los derechos de los soldados. La primera fue «Corazones Unidos», entidad ciudadana formada principalmente por familiares y amigos de soldados muertos o heridos, cuyo objetivo primordial era la consecución de indemnizaciones, la exigencia de responsabilidades penales en aquellos casos en los que las hubiera y la denuncia de las situaciones que viven los jóvenes en el servicio militar. La segunda fue la «Oficina del Defensor del Soldado», perteneciendo algunos de sus impulsores al Centro Democrático y Social. Esta asociación ha recibido en sus primeros ocho meses de existencia cerca de dos mil quejas o denuncias, algunas de las cuales

han sido difundidas por los medios de comunicación. La oficina indicaba a los propios soldados o sus familiares los pasos legales que debían dar. La mayoría de denuncias o consultas se referían a cobros de indemnizaciones, malos tratos, procesos penales contra soldados, asistencia psiquiátrica a jóvenes que salían de la mili con desequilibrios, etc.

En este contexto se producía de nuevo un escándalo con las cifras de accidentes, muertes y suicidios que el ministerio facilitaba a los diputados que interpeaban sobre ello. Así, si el gobierno respondió al diputado de Minoría Catalana Lluís Recoder que en 1987 habían fallecido un total de 188 soldados, más tarde comunicaba al diputado del CDS Francisco Javier Moldes que el número total era sólo de 82. Posteriormente, el 16 de marzo de 1989, en respuesta a la pregunta del diputado catalán sobre los muertos en 1988, el gobierno los cifraba en 185, pero más tarde, el 12 de noviembre del mismo año, el diario *El País*, citando fuentes del Ministerio de Defensa, hablaba de 189. En junio de 1989, el Ministerio de Defensa remitió al diputado del CDS una relación nominal de fallecidos entre el 1 de enero de 1983 y el 14 de junio de 1988, así como una relación también nominal de los fallecidos cuyos familiares obtuvieron derecho a pensión. Comparando ambas listas aparecían 54 casos de pago de pensión por fallecimiento que no constaban en la lista de fallecidos⁵. Según fuentes gubernamentales, la disparidad de las primeras cifras se debía a la falta de criterios estables sobre la inclusión de fallecimientos en situaciones como los viajes de soldados en días de permiso; en cuanto a los errores de la relación nominal, Defensa argumentó que se debían a erratas mecanográficas.

La subasta de la mili

En el contexto ya de la campaña electoral de las elecciones del 29 de octubre de 1989 se realizó una subasta a la baja entre la totalidad de las fuerzas políticas sobre la obligatoriedad y la duración del servicio militar obligatorio y la posibilidad de convertirlo en voluntario.

Junto a ello se producía un debate jurídico sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de un ejército exclusivamente profesional que alcanzó a los miembros de las fuerzas armadas. Si hasta la fecha prestigiosos militares como el teniente general Juan Cano Hevia se habían manifestado de forma, digamos, respetuosa en favor del ejército profesional⁶, aparecen otras

opiniones como la del coronel Amadeo Martínez Inglés, recogidas primero en diversos medios de comunicación y más tarde en su libro *España indefensa*⁷. De un modo beligerante, Martínez Inglés cuestiona la política militar del gobierno del PSOE, dolido quizá por las reformas que introducía la Ley de Régimen del Militar Profesional. Además de denunciar la ineficacia del actual sistema de ejército de conscripción, proponer el voluntariado y criticar la política del personal del ministerio, Martínez Inglés le recriminaba al gobierno el perjuicio que causaba al ejército el mantenimiento del reclutamiento obligatorio, a pesar de las múltiples críticas que recibía desde ángulos distintos de la sociedad: «El servicio militar obligatorio lleva el camino de convertirse en un contencioso nacional de consecuencias imprevisibles, con el agravante además de que para la defensa nacional sirve de muy poco. El creciente movimiento de objeción de conciencia, alentado por la dejación y falta de decisión gubernamentales, puede desembocar en una desobediencia civil de la juventud con plantas masivos y generalizados imposibles de controlar o encauzar. (...) Si la sociedad en general no quiere el servicio militar obligatorio y éste además no sirve, habrá que pensar en cambiarlo»⁸. Debido a las declaraciones que realizó en diversos medios de comunicación fue sancionado en dos ocasiones, la segunda con dos meses de arresto penitenciario. Por ello, el 11 de diciembre ingresaba en la prisión militar de Alcalá de Henares.

Frente a las críticas al servicio militar, algunos altos mandos del ejército, como los generales Angel Santos Bobo, capitán general de Canarias, y Carlos García Ferrer, director de la Academia de Zaragoza, replicaron ante los medios de comunicación defendiendo el actual sistema de reclutamiento forzoso. Para acabar con estas polémicas públicas protagonizadas por militares, el Ministerio de Defensa ordenó que cesara la manifestación de opiniones personales ante medios de comunicación⁹.

En un ensayo mucho más sosegado, en el que se valoraban los pros y contras del reclutamiento forzoso y del ejército profesional, publicado en la *Revista Española de Defensa* —órgano oficial del ministerio—, el coronel de Infantería Francisco Laguna Sanquirico manifestaba: «La guerra de las Malvinas puede considerarse como un ejemplo de la diferencia que existe entre una comunidad de soldados profesionales y otra de soldados de reemplazo. (...) No se trata de incorporar a los jóvenes marginados o que carecen de puesto en las sociedad, sino, por el contrario, a los que tienen voluntad de elegir. Otra razón en favor

del sistema de voluntariado es que se evitarían los conflictos actuales con los objetores de conciencia y en general con los que se niegan a cumplir el servicio militar por razones familiares, de trabajo, etc.»¹⁰.

Otros aspectos surgidos a lo largo del debate, no concluido, fueron el supuesto mayor costo económico del ejército profesional y qué tipo de ejército era más fiel al sistema democrático. En cuanto a lo primero, los defensores del ejército profesional esgrimían las tesis de Sjaastad, Hauser y Miller difundidas en España por Juan Antonio Herrero en su «Informe crítico sobre el servicio militar», según las cuales es más costoso y más injusto el sistema de reclutamiento forzoso, dado que los soldados, al dejar de percibir su sueldo de funcionarios, es como si lo entregasen al Estado. Además, los soldados y sus familias desembolsan una gran cantidad de dinero para cubrir los gastos que no cubre el Estado. Por ello, en lugar de que la doble carga económica del reclutamiento denominada «impuesto de conscripción» caiga sobre los soldados y sus familias, según estas tesis es más barato y equitativo que la financiación se realice por todo el cuerpo social, y no sólo por los varones útiles y sus familiares.

En sentido contrario se realizaron informes que apuntaban el gran incremento de la partida de Defensa que significaría un ejército profesional. Ahora bien, cada estudio se basaba primero en el número de soldados profesionales y el tipo de armamento que se consideraban necesarios. Por ello los cálculos sobre costos dependían, en el fondo, no de la forma de reclutamiento, sino del modelo de defensa que se deseaba.

En lo referente a la cuestión del golpismo, los defensores del ejército profesional dejaron claro que no se trataba de crear cuerpos de «mercenarios extranjeros» como la Legión, sino de funcionarios de la milicia respetuosos con el sistema democrático. El enquistamiento de los militares no dependía tanto del carácter voluntario o forzoso de los soldados como de la afinidad de los mandos con el sistema democrático y su apertura hacia la sociedad. En este sentido se denunciaba que el ejército español mantenía actitudes y hábitos que lo separaban de la sociedad en que vivía, como eran los hechos de que la mayoría de los militares profesionales viviera en bloques del Patronato de Viviendas Militares y de que sus hijos estudiaran en escuelas especiales.

Por último, en cuanto a la constitucionalidad de un ejército profesional, el PSOE, portavoces del Ministerio de Defensa y juristas como Manuel Jiménez de Parga consideraban que un modelo de ejército que eliminase el reclutamiento forzoso sería

contrario a la Constitución¹¹. Otros, como Cano Hevia, entendían que cabían dentro del marco constitucional varias opciones, y una de ellas reservar el servicio militar obligatorio sólo para tiempos de guerra.

Personalmente opino que en el actual marco constitucional caben tanto el servicio militar obligatorio como el voluntariado, siendo el modelo actual de reclutamiento forzoso sólo para hombres el menos ajustado al texto constitucional. Este dice que «los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España», y cuando se habla de «españoles» en artículos anteriores y posteriores se refiere siempre a todos los ciudadanos, sin distinción de sexo. Por ello, que «el derecho y el deber» sólo se interprete hacia el sexo masculino supone una infracción del artículo 14, que reconoce la igualdad de los españoles ante la ley «sin discriminación alguna por razón de sexo».

Las propuestas de los partidos

Como ya decíamos en el anuario anterior, partidos como el CDS, Convergencia i Unió, Partido Nacionalista Vasco, Eusko Alkartasuna y Euskadiko Ezkerra apostaban ya por la transición hacia el voluntariado. Incluso el socialista Carlos Sanjuán, en el denominado «Informe 2.000», propuso ya dicha opción. No obstante, en 1988, PP, PSOE, Izquierda Unida y Herri Batasuna todavía defendían un ejército mixto formado por voluntarios y reclutas forzosos. Cuando en septiembre de 1989 se anunció oficialmente el esperado adelanto de las elecciones, los partidos se enzarzaron en una especie de subasta sobre el tema.

El CDS propuso de nuevo la reducción de la mili a tres meses a corto plazo y la transformación del ejército en profesional a medio. Las Nuevas Generaciones o juventudes del PP propugnaron también la conversión de la mili en voluntaria, pero la dirección del partido se negó a aceptar tal propuesta, apostando por la reducción del tiempo de servicio en filas a ocho meses. CiU, PNV, EA y EE defendían la conversión del ejército en profesional en un plazo considerable; mientras se avanzaba hacia dicho objetivo debía reformarse la Ley de Objeción de Conciencia y acortar la duración de la mili. Izquierda Unida planteó la necesidad de llevar a cabo un gran debate sobre la cuestión, tras el cual debería realizarse un referéndum, sin dejar clara su postura concreta, si bien la mayoría de sus dirigentes se definían por el voluntariado. Junto a ello se proponían la inmediata

reducción del tiempo de permanencia en filas, la regulación de los derechos de los soldados, la reforma de la ley de objeción y la derogación de la justicia militar. Por su parte, el PSOE respondió anunciando que reduciría a nueve meses la duración de la mili a lo largo de esta legislatura, a razón de un mes por año a partir de 1991.

Como medidas concretas para 1990, el ministro Narcís Serra sugería, entre otras, la aprobación de un decreto que regulase las indemnizaciones a los soldados accidentados y sus familiares. Pretendía abrir la puerta al voluntariado de la mujer (hasta la fecha sólo podía acceder a determinados cuerpos a través de las academias militares) y se planteaba iniciar la prometida reducción del tiempo de servicio en filas, que también conlleva- ría la reducción de la prestación social sustitutoria de los obje- tores, y potenciar al máximo las tareas de ocio de los soldados.

En noviembre, tras las elecciones y entre las protestas ya comentadas de objetores e insumisos, se celebró en Sevilla el sorteo de 1990. En total fueron sorteados 215.584 jóvenes (164.634 para el Ejército de Tierra, 28.500 para la Armada y 17.455 para el Aire). A ello había que añadir los 14.720 corres- pondientes al voluntariado normal y milicias universitarias. En cuanto al voluntariado especial, de las 15.000 nuevas plazas ofertadas el Ministerio de Defensa estimaba que sólo cubriría cerca de 5.000, a pesar del reciente aumento de las retribuciones económicas¹². Ello suponía un grave inconveniente, tanto si el ministerio deseaba mantener el ejército mixto de voluntarios y forzosos como si, aun negándolo, sentaba ya las bases para un futuro ejército profesional.

La escasa motivación de los jóvenes para ingresar en el ejér- cito será de hecho un obstáculo para la abolición de la conscrip- ción. Por ello, si no cambian las condiciones de vida de los soldados y el trato de los mandos hacia la tropa y si no se huma- niza la vida de los soldados, tendremos ejército de reclutamiento forzoso durante mucho tiempo.

NOTAS

- ¹ *El País* (16 de marzo de 1989).
- ² V., por ejemplo, *Diario 16* (27 de abril de 1989).
- ³ V. *Diario de Sesiones* (núm. 184, 12 de abril de 1989).
- ⁴ V. *El País* (16 de marzo de 1989).
- ⁵ V. *El País* (18 de octubre de 1989).
- ⁶ V., por ejemplo, lo que escribe en el libro *Debate sobre el servicio militar* que, editado por la Fundación Universidad Empresa, recoge las ponencias de un seminario realizado en Segovia en marzo de 1987.
- ⁷ Amadeo Martínez Inglés, *España indefensa* (B., Barcelona, 1989).
- ⁸ Martínez Inglés, op. cit., págs. 54 y 55.
- ⁹ *Diario 16* (17 de noviembre de 1989).
- ¹⁰ *Revista Española de Defensa* (noviembre de 1989, núm. 21).
- ¹¹ V. el artículo de Manuel Jiménez de Parga en *Diario 16* (18 de oc- tubre de 1989).
- ¹² *Avui* (3 de diciembre de 1989).